

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Diciembre de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 5.156/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 Nº 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio Nº **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº **1.647/15** de 20 de Julio de 2015, que adjudica a **Organización Social Medica Ltda.**, la Propuesta Publica Nº **45/15**, denominado "**Suministro de Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios**", ID 3447-118-LE15; Decreto Alcaldicio Nº **983/17** de 13 de Marzo de 2017, que adjudica a **Organización Social Medica Ltda.**, la Propuesta Publica Nº **92/16**, denominado "**Adquisición de Implementos e Insumos Básicos Veterinarios y Microchip Lector, para la Ejecución de Esterilizaciones Quirúrgicas Canina Felina 2016-2017 en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-205-LP16; Decreto Alcaldicio Nº **3.505/17** de 13 de Septiembre de 2017, que adjudica a **Organización Social Medica Ltda.**, la Propuesta Publica Nº **38/17**, denominado "**Suministro de Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios**", ID 3447-71-LP17; **Termino de Referencia**, Adquisición de Medicamentos Veterinarios, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando Nº **2.192/18** de 27 de Noviembre de 2018, con visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar contratación vía trato directo con **Organización Social Medica Ltda.**, para la adquisición de **1.273 (Mil doscientas setenta y tres), Pipetas Power Ultra de 40 hasta 60 kilos**, con el fin de dar continuidad a las actividades relacionadas con la desparasitación de perros, en el marco del Programa Servicio de Saneamiento Control de Plagas, Sector El Boro; dado que el proceso licitatorio que deriva la adquisición de los bienes necesarios para la correcta ejecución del programa aún se encuentra en proceso (**ID 3447-146-LQ18**); El Proveedor **Organización Social Medica**, desde el año 2015 hasta el presente año ha mantenido contratos vigentes con el Municipio, mediante la adjudicación de licitaciones públicas y contrataciones directas, en lo relacionado a la entrega de insumos médicos veterinarios, para la correcta y oportuna ejecución de las labores propias del área veterinaria del municipio, referentes a la ejecución de operativos de esterilización, ejecución de programas de desparasitación de mascotas, atención médica veterinaria, entre otras, las cuales van dirigidas directamente a favor a todos los habitantes de la comuna; Lo anterior, se puede acreditar con los Decretos Alcaldicios y Contratos derivados de las adjudicaciones y contrataciones directas que se le han efectuado al proveedor, comprobando una experiencia en la entrega de insumos veterinarios para con la Municipalidad de tres años seguidos, y que a su vez no ha presentado un defectuoso comportamiento contractual durante la ejecución de las contrataciones en relación a los plazos de entrega o bien, en entregas incompletas de insumos; Los insumos solicitados son indispensables para dar cumplimiento a los plazos y objetivos del programa y a su vez, no ver perjudicada la labor Municipal para con la Comunidad, razón por la cual, se requiere contratar a un proveedor que otorgue la confianza y seguridad necesaria de que efectivamente cumplirá con la entrega de los insumos solicitados y en los plazos indicados, ante esta situación, actualmente, no existe ningún otro proveedor aparte de Organización Social Médica que cumpla con ese propósito, por tanto, se hace indispensable la contratación con dicho proveedor; La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con quien ya se ha contratado anteriormente, por cuanto el proveedor indicado se ha adjudicado variados procesos con esta Municipalidad, acreditando su experiencia, idoneidad y confianza, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley Nº 19.886, y **Artículo 10 Nº 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con **Organización Social Medica Ltda.**, con domicilio en

██████████ para la adquisición de **1.273 (Mil doscientas setenta y tres), Pipetas Power Ultra de 40 hasta 60 kilos**, con el fin de dar continuidad a las actividades relacionadas con la desparasitación de perros, en el marco del Programa Servicio de Saneamiento Control de Plagas, Sector El Boro, en las condiciones expuestas en el **Término de Referencia** el cual forma parte integral del presente decreto alcaldicio:

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Organización Social Medica Ltda.**; cuyo gasto asciende a la suma de **\$ 14.997.213 (Catorce millones novecientos noventa y siete mil doscientos trece pesos) IVA incluido**, con cargo al Proyecto **"SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EL BORO, ALTO HOSPICIO"**, Código BIP 30342631-0.

3.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto y de la naturaleza de los bienes.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico
Administración Municipal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato